

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Administrador: **CONSTANTINO S. RAMOS**

AÑO LXXX ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 26 DE ENERO DE 1955

|| NUM. 15.503

### DECRETO NUMERO 29

**JULIO LOZANO DIAZ**, Jefe Supremo del Estado de Honduras,

**CONSIDERANDO:** Que la Federación de Asociaciones Femeninas Hondureñas elevó a esta Jefatura de Estado, un pliego de peticiones, solicitando que fuera emitido un Decreto-Ley, que habilite a la mujer hondureña para participar en forma efectiva en el desenvolvimiento integral del Gobierno que presido, el cual persigue con su programa de acción el beneficio general del país, culminando así las aspiraciones de la mujer hondureña y dando oportunidad de colocar a Honduras, al nivel que le corresponde como fiel cumplidora de los pactos internacionales de que es signataria;

**CONSIDERANDO:** Que como consecuencia del afán de superación, la mujer hondureña cuenta ahora más que nunca, con elementos que por su capacidad son dignas de desempeñar puestos en el engranaje administrativo actual de la Nación;

**CONSIDERANDO:** Que el Jefe de Estado encuentra justas y oportunas las demandas que formula la Federación de Asociaciones Femeninas Hondureñas, las cuales encuentran base legal en el antecedente del Decreto Legislativo N° 30, de veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Estado ha emitido opinión favorable a lo solicitado por la mencionada Federación;

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**Artículo 1°—**Los hondureños son naturales o naturalizados. Son naturales:

- Los nacidos en el territorio nacional, con excepción de los hijos de los agentes diplomáticos y de extranjeros transeúntes; y
- Los hijos de padre o madre hondureños, nacidos en país extranjero, desde el momento en que residan en Honduras; y aun sin esta condición, cuando conforme a las leyes del lugar de nacimiento les corresponda la nacionalidad hondureña, u optaren por ella, si tuvieren derecho a elegir. Los tratados pueden modificar las disposiciones de este número.

**Son naturalizados:**

- Los españoles y latinoamericanos que tengan dos años de residencia en el país; y
- Los demás extranjeros que hayan residido en el país por más de cuatro años consecutivos.

En ambos casos el solicitante debe renunciar previamente a su nacionalidad ante la autoridad competente y manifestar su deseo de adoptar la nacionalidad hondureña.

**Artículo 2°—**Son ciudadanos hondureños:

- Los varones y las mujeres mayores de veintiún años;
- Los varones y las mujeres mayores de dieciocho años que sean casados; y
- Los varones y las mujeres mayores de dieciocho años que sepan leer y escribir.

**Artículo 3°—**Son derechos del ciudadano: ejercer el sufragio y optar a los cargos públicos de conformidad con la ley.

**Artículo 4°—**El voto activo es una función pública, obligatoria e irrenunciable para los varones y optativa para las mujeres.

**Artículo 5°—**El derecho al sufragio que por este Decreto-Ley se otorga a la mujer hondureña, principiará a ejercerse durante el debate electoral y los comicios que habrán de practicarse para la elección general de Representantes a la Asamblea Nacional Constituyente, la cual será convocada en la forma y tiempo que considere oportunos el Jefe de Estado.

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

Decretos Número Veintinueve, Trinta, Treinta y uno y Treinta y dos,

Secretaría de Gobernación Justicia y Sanidad  
Acuerdos N° 1162 al 1170, inclusive.—Octubre de 1954.

Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 819 al 820, inclusive.—Mayo de 1948.

#### AVISOS

**Artículo 6°—**El presente Decreto comenzará a regir desde esta fecha.

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Jefe de Estado,

**JULIO LOZANO h.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**F. S. JIMÉNEZ.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

**ESTEBAN MENDOZA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa,

**J. ANTONIO YNESTROZA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**ENRIQUE ORTEZ PINEL.**

El Subsecretario de Estado, Encargado de los Despachos de Economía y Hacienda,

**PEDRO PINEDA MADRID.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

**GREGORIO REYES ZELAYA.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Sanidad y Beneficencia,

**MANUEL CÁCERES VIJIL.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo, Asistencia Social y Clase Media,

**MARIANO P. GUEVARA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

**ANGEL SEVILLA.**

### DECRETO NUMERO 30

**JULIO LOZANO DIAZ**, Jefe Supremo del Estado de Honduras,

**CONSIDERANDO:** Que para poder continuar las obras de construcción del Palacio Legislativo, se hace necesario destinar fondos adicionales en virtud de encontrarse agotados los que fueron consignados en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos 1954-1955, para aquel fin;

Que por Decreto-Ley N° 4, del 8 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, las asignaciones presupuestarias que contemplaba el Título Único del Decreto Legislativo N° 162, del 13 de marzo de 1954, fueron transferidas para mantenimiento del Consejo de Estado;

Que la suma transferida mediante aquel Decreto-Ley es en exceso de lo que será necesario para los sueldos y demás gastos que se harán durante los próximos cinco meses;

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo único.—De los fondos destinados al Consejo de Estado y que aparecen en el Título Único, Capítulo I, Partida 1-G, transfírese la suma de (L. 100.000.00) cien mil lempiras a la Partida 8-G, para la construcción del Palacio Legislativo, del Capítulo IX, Diversos Gastos del Ramo, 1. Gastos Diversos, Gastos de Capital, del Título I, Ramo de Gobernación del Presupuesto General de Egresos e Ingresos para 1954-1955.

Dado en el Palacio Nacional, en Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Jefe de Estado,

JULIO LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. S. JIMÉNEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

ESTEBAN MENDOZA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa,

J. ANTONIO YNESTROZA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

ENRIQUE ORTEZ PINEL.

El Subsecretario de Estado, Encargado de los Despachos de Economía y Hacienda,

PEDRO PINEDA MADRID.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

GREGORIO REYES ZELAYA.

El Secretario de Estado en los Despachos de Sanidad y Beneficencia,

MANUEL CÁCERES VIJIL.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo, Asistencia Social y Clase Media,

MARIANO P. GUEVARA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

ANGEL SEVILLA.

### DECRETO NUMERO 31

JULIO LOZANO DIAZ, Jefe Supremo del Estado de Honduras,

CONSIDERANDO: Que por haberse agotado los fondos asignados originalmente en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos para 1954-1955, se encuentran interrumpidos los trabajos para dar por terminado el Puente Comayagüela-Estadio Nacional; Que siendo aquella una obra destinada al servicio público es de conveniencia asignarle fondos adicionales hasta su completa terminación;

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1°—Dentro del Título X, Ramo de Fomento, Capítulo III, Dirección General de Obras Públicas, 8. Obras, ampliase la Partida 7-G, para construcción del Puente Comayagüela-Estadio Nacional, para la Administración Local, en la suma de L. 26.000.00.

Artículo 2°—La suma anterior se transfiere de la Partida 15-G, para el establecimiento del servicio de agua potable en la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro.

Dado en el Palacio Nacional, en Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Jefe de Estado,

JULIO LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. S. JIMÉNEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

ESTEBAN MENDOZA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa,

J. ANTONIO YNESTROZA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

ENRIQUE ORTEZ PINEL.

El Subsecretario de Estado, Encargado de los Despachos de Economía y Hacienda,

PEDRO PINEDA MADRID.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

GREGORIO REYES ZELAYA.

El Secretario de Estado en los Despachos de Sanidad y Beneficencia,

MANUEL CÁCERES VIJIL.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo, Asistencia Social y Clase Media,

MARIANO P. GUEVARA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

ANGEL SEVILLA.

### DECRETO NUMERO 32

JULIO LOZANO DIAZ, Jefe Supremo del Estado de Honduras,

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Estado ha emitido dictamen favorable sobre los actos verificados por el Poder Ejecutivo en los Ramos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia, durante el tiempo comprendido entre el 1° de julio de 1953 y el 30 de junio de 1954;

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo único.—Aprobar los actos realizados por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia, durante el año fiscal de 1953 a 1954.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio Nacional, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Jefe de Estado,

JULIO LOZANO h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

F. S. JIMÉNEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

ESTEBAN MENDOZA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa,

J. ANTONIO YNESTROZA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

ENRIQUE ORTEZ PINEL.

El Subsecretario de Estado, Encargado de los Despachos de Economía y Hacienda,

PEDRO PINEDA MADRID.

**PODER EJECUTIVO****Gobernación, Justicia y Sanidad**

Acuerdo N° 1102

Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Oficial Cruz Alonso Mejía, Inspector de Policía de Gobernación, dependiente de la Gobernación Política del departamento de Comayagua, en sustitución del señor Romualdo Zaldívar, quien interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

*J. Antonio Ynestroza.*

Acuerdo N° 1103

Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1954.

Habiendo sido invitado el Gobierno de Honduras, para hacerse representar en la Reunión de Directores Generales de Estadística, que bajo el patrocinio de la Comisión Económica para la América Latina (CEPAL), se celebrará en San José de Costa Rica, a fines del presente mes, el Presidente de la República.

ACUERDA:

1°—Nombrar Delegado de Honduras a la Reunión de referencia, al señor Br. José Mario Vijil, Subdirector General de Censos y Estadística; y

2°—Que la Secretaría de Relaciones Exteriores, extienda al nombrado la Credencial de estilo.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

*J. Antonio Ynestroza.*

Acuerdo N° 1104

Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1954.

En vista de la invitación extendida al Gobierno de Honduras, para hacerse representar en la Quinta Reunión del Consejo del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, que tendrá verificativo en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, del 6 al 9 de diciembre próximo, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Nombrar Delegado de Honduras a la Reunión de referencia, al Doctor Juan A. Mejía M., Embajador de Honduras ante el Gobierno de Nicaragua; y

2°—Que la Secretaría de Relaciones Exteriores, extienda al nombrado la Credencial de estilo.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

*J. Antonio Ynestroza.*

Acuerdo N° 1105

Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Terencio Cardona y Concepción Hernández, vecinos del Distrito Local de San Nicolás, previo entero de . . . (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

*J. Antonio Ynestroza.*

Acuerdo N° 1106

Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a

Francisco Ramos Aguilar y Florinda Sosa Guerra, vecinos del municipio de Yorito, departamento de Yoro, y del municipio de Marale, departamento de Francisco Morazán, respectivamente, previo entero de . . . (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia.

*J. Antonio Ynestroza.*

Acuerdo N° 1107

Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodrigo Tejada L. y Donatila Santos Gómez, vecinos de los municipios de Las Flores y de San Rafael, departamento de Lempira, respectivamente, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

*J. Antonio Ynestroza.*

Acuerdo N° 1108

Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1954.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia, por el reo José Benito Zúñiga Duarte, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Jutiapa, en el departamento de Atlántida, actualmente recluso en las celdas de la Penitenciaría Central; contraída a pedir que se le indulte el tiempo que le falta para cumplir la pena de dieciocho años, ocho meses y tres días de presidio mayor, que le fuera impuesta por la Corte de Apelaciones de San Pedro Sula, confirmatoria de la dictada por el Juzgado de Letras Seccional de La Ceiba, por el delito de homicidio consumado en Oscar Moreno y Josefa Crespín Martínez y lesiones en Ricardo Henríquez Fuentes, José Angel Montoya y Alfonso Flores Amaya, hechos que tuvieron lugar el día 24 de diciembre de 1943, en la aldea de Ilampa, en el departamento de Atlántida.

Resulta: que el peticionario acompaña a su solicitud los documentos siguientes: a) Certificación de las sentencias de 1ª y 2ª instancias; b) Certificación de la información ad perpetuam, seguida para comprobar la buena conducta del reo antes de la comisión del delito; c) Certificación extendida por el Director de la Penitenciaría Central, para comprobar la buena conducta, arrepentimiento y propósito de enmienda del

reo; y d) Certificación de buena conducta extendida por el Alcalde del Presidio de la ciudad de La Ceiba.

Oído el informe de la Honorable Corte Suprema de Justicia; y

Considerando: que el Poder Ejecutivo está facultado para conceder indultos de conformidad con la atribución 29 del Artículo 121 de la Constitución vigente; y estimando que en el presente caso es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder Indulto a favor del reo José Benito Zúñiga Duarte, de las generales expresadas, por el tiempo que le falta para cumplir su pena; y comunicar este acuerdo a la Honorable Corte Suprema de Justicia, para los efectos legales correspondientes.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia.

*J. Antonio Ynestroza.*

Acuerdo N° 1109

Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Amilcar Rivera Izaguirre y Rosa Marina Trejo López, vecinos de este Distrito Central, previo entero de . . . (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

*J. Antonio Ynestroza.*

Acuerdo N° 1110

Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Doblado y Martina Maradiaga, vecinos del Municipio de San Francisco de Yojoa, departamento de Cortés, previo entero de . . . (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia.

*J. Antonio Ynestroza.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

GREGORIO REYES ZELAYA

El Secretario de Estado en los Despachos de Sanidad y Beneficencia,

MANUEL CÁCERES VIJIL.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo, Asistencia Social y Clase Media,

MARIANO P. GUEVARA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

ANGEL SEVILLA.

## Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 819

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1942.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las ternas examinadoras que practicarán los exámenes extraordinarios en el Instituto Normal "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, nombradas por el Director de dicho establecimiento, en la forma siguiente:

*Primer Curso Normal y CC. y LL.*

Castellano, Sección "A" .....	Prof. Perfecto H. Bobadilla Prof. José María González Rosa Prof. Manuel Hernández S.
Castellano, Sección "B" .....	Prof. Manuel Hernández S. Prof. Perfecto H. Bobadilla Don Antonio José Coello
Inglés, Sección "A" .....	Prof. Guillermo Jáuregui Dr. Guillermo Pineda P. Q. Conrado Bonilla
Inglés, Sección "B" .....	Prof. Guillermo Jáuregui Don Miguel A. Quiñónez Doña Carmen Schrunder
Aritmética Práctica, Sección "A" ....	Don Antonio José Coello Prof. Rubén Antúnez C. P. M. Estanislao Osejo
Aritmética Práctica, Sección "B" ....	Prof. Alfonso Santamaría L. Prof. Juan E. Fajardo Don Antonio José Coello
Historia de Honduras, Sección "A"....	Prof. Francisco Rivera Pineda Profa. Alicia Suazo de Arias Don Antonio José Coello
Historia de Honduras, Sección "B" ..	Don Antonio José Coello Prof. José María González Rosa Profa. Alicia Suazo de Arias
Moral, Urbanidad e Inst. Cívica, Sección "A" .....	Prof. Jesús Medina N. Lic. Jesús Zacapa Prof. Alfonso Santamaría Lara
Dibujo Lineal, Sección "A" .....	Profa. María Teresa de Cruz Profa. Rosa C. de Fortín Profa. Alicia Suazo de Arias
Dibujo Lineal, Sección "B" .....	Profa. Rosa C. de Fortín Profa. María Teresa de Cruz Prof. Perfecto H. Bobadilla
Caligrafía, Sección "A" .....	P. M. María Cristina B. Herrera Profa. Alicia Suazo de Arias Profa. Alicia Suazo de Arias
Caligrafía, Sección "B" .....	Profa. Consuelo E. López P. M. María Cristina B. Herrera Profa. Consuelo E. López
Solfeo y Cantos Escolares, Sec. "A" ..	Don Victoriano López Don Julián Guillén Profa. Consuelo E. López
Agricultura T. P. (Varones) .....	Prof. Juan E. Fajardo Br. Zenón Pérez Gómez Prof. Miguel A. García
Agricultura T. P. (Señoritas) .....	Profa. María Teresa de Cruz Profa. Alicia Suazo de Arias Profa. Serafina de Villamil

*Segundo Curso*

Castellano, Sección "A" .....	Prof. Perfecto H. Bobadilla Prof. Rubén Antúnez C. Prof. Víctor Cáceres Lara
Castellano, Sección "B" .....	Prof. Perfecto H. Bobadilla Lic. José Adalberto Flores Prof. Abraham Mejía Z.
Inglés, Sección "A" .....	Don Miguel A. Quiñónez Prof. Guillermo Jáuregui P. Q. Conrado Bonilla

Aritmética Razonada, Sección "A"....	Prof. Rubén Antúnez C. Ing. Eduardo Campos y Alvarado Cnel. Herlindo Reyes
Aritmética Razonada, Sección "B"....	Prof. Rubén Antúnez C. Ing. Eduardo Campos y Alvarado Cnel. Herlindo Reyes
Geografía de Centro América, Sección "A" .....	Profa. Rosa C. de Fortín Profa. Alicia Suazo de Arias Profa. Fidelina Cerros
Geografía de Centro América, Sección "B" .....	Prof. Francisco Rivera Pineda Profa. Rosa C. de Fortín Profa. María Teresa de Cruz
Historia de Centro América, Sec. "A"	Prof. Francisco Rivera Pineda Prof. José María González Rosa Br. Jesús González
Historia de Centro América, Sec. "B"	Prof. Francisco Rivera Pineda Prof. Juan E. Fajardo Br. Jesús González
Economía Doméstica y Leg. Escolar..	Prof. Abraham Mejía Z. Profa. Mercedes Soto Prof. Perfecto H. Bobadilla
Botánica, Sección "A" .....	Prof. Perfecto H. Bobadilla Dr. Melitón San Martín Br. Zenón Pérez Gómez
Botánica, Sección "B" .....	Prof. Perfecto H. Bobadilla Dr. Melitón San Martín Dr. Arturo Bendaña h.
Moral, Urbanidad e Inst. Cívica, Sección "A" .....	Prof. Jesús Medina N. Prof. Rubén Rodríguez Prof. Perfecto H. Bobadilla
Moral, e Inst. Cívica, Sección "B" ..	Prof. Jesús Medina N. Lic. Jesús Zacapa Lic. Alejandro Chavarría Suazo
Solfeo y Cantos Escolares, Sec. "A" ..	Don Victoriano López Don Julián Guillén Profa. Consuelo E. López
Agricultura T. P. (Señoritas) .....	Profa. María Teresa de Cruz Profa. Serafina de Villamil Profa. Argentina Romero

*Tercer Curso*

Castellano .....	Prof. Rubén Antúnez C. Prof. Manuel Hernández S. Prof. Francisco Rivera Pineda
Inglés .....	Profa. Juana Funes Bográn Dr. Román Bográn Prof. Guillermo Jáuregui
Francés .....	Prof. M. J. Echeverría Don Augusto Lubbe Lic. José Chévez Fonseca
Algebra .....	Prof. Rubén Antúnez C. Ing. Carlos Inestroza C. Ing. Eduardo Campos y Alvarado
Contabilidad .....	P. M. Andrés Godoy P. M. Gustavo A. Castañeda P. M. María Cristina B. Herrera
Zoología .....	Dr. Melitón San Martín Dr. Román Bográn Prof. Víctor Cáceres Lara
Anatomía, Fisiología e Higiene .....	Prof. Zenón Pérez Gómez Dr. Román Bográn Dr. Arturo Bendaña h.
Pedagogía (Psicología del Niño) ....	Prof. Jesús Medina N. Prof. Armando C. Valenzuela Profa. Diva Leonor Funes
Moral e Instrucción Cívica .....	Prof. Francisco Rivera Pineda Lic. Alejandro Chavarría Suazo Lic. Jesús Zacapa
Solfeo y Cantos Escolares .....	Don Julián Guillén Lic. José Adalberto Flores Don Victoriano López

*Cuarto Curso*

Castellano (Filología y Etimología) ..	Prof. Gustavo A. Castañeda S. Lic. José Adalberto Flores Prof. Perfecto H. Bobadilla
Inglés .....	Prof. Guillermo Jáuregui Dr. Román Bográn P. Q. Conrado Bonilla
Francés .....	Don Augusto Lubbe Prof. Gustavo A. Castañeda S. Lic. José Chévez Fonseca
Geometría Plana y del Espacio .....	Prof. Rubén Antúnez C. Ing. Helio Muñoz Ing. Eduardo Campos y Alvarado
Psicología y Lógica Formal .....	Lic. José Chévez Fonseca Lic. Guillermo López Rodezno Prof. Gustavo A. Castañeda S.
Historia de la Educación .....	Prof. Perfecto H. Bobadilla Prof. Abraham Mejía Z. Prof. Armando C. Valenzuela
Higiene Escolar .....	Prof. Abraham Mejía Z. Prof. Medardo Quiroz Prof. Julio C. Mejía
Química Mineral .....	Prof. Melitón San Martín Dr. Edmundo A. Andrés P. Q. Conrado Bonilla
Física .....	Br. Zenón Pérez Gómez Lic. Jesús Zacapa Prof. Gustavo A. Castañeda S.
Geología y Mineralogía .....	Br. Zenón Pérez Gómez Dr. Melitón San Martín Dr. Octaviano Arias
Geografía Astronómica y Física .....	Prof. Rubén Antúnez C. Ing. Carlos Inestroza C. Br. Jesús González
Historia Universal (Ant. y Media)..	Prof. Jesús González Prof. Gustavo A. Castañeda S. Prof. Francisco Rivera Pineda

*Quinto Curso*

Castellano (Lit. Nac. y Precept. Lit.)	Prof. Gustavo A. Castañeda S. Lic. José Chévez Fonseca Prof. Víctor Cáceres Lara
Cosmografía .....	Ing. Eduardo Campos y Alvarado Ing. Helio Melara Muñoz Ing. Carlos Inestroza C.
Trigonometría y Noc. de Topografía..	Ing. Eduardo Campos y Alvarado Ing. Helio Melara Muñoz Ing. Carlos Inestroza C.
Filosofía (Lóg. Aplicada y Etica)....	Lic. José Chévez Fonseca Lic. Alejandro Chavarría Suazo Lic. Francisco Ruiz Paz
Geografía Universal .....	Prof. Rubén Antúnez C. Prof. Juan E. Fajardo Prof. Francisco Rivera Pineda
Química Orgánica .....	Dr. Melitón San Martín Dr. Edmundo A. Andrés Br. Octaviano Arias
Historia Universal (Mod. y Cont.)....	Prof. Gustavo A. Castañeda S. Br. Jesús González Prof. Armando Cerrato Valenzuela

SECCION DE COMERCIO

*Primer Curso*

Castellano .....	Prof. Perfecto H. Bobadilla Prof. Rubén Rodríguez Prof. Manuel Hernández S.
Aritmética Práctica .....	P. M. Estanislao Osejo Prof. Juan E. Fajardo Cnel. Herlindo Reyes
Inglés .....	Prof. Guillermo Jáuregui Don Miguel A. Quiñónez Don R. Camilo Díaz

Contabilidad .....	P. M. Tomás Cáliz Moncada P. M. María Cristina B. Herrera P. M. Marco A. Rápalo
Educación Cívica y Moral .....	Prof. Alfonso Santamaría Lara Prof. Perfecto H. Bobadilla Prof. Rubén Antúnez C.
Mecanografía .....	Ing. Eduardo Campos y Alvarado P. M. María Cristina B. Herrera P. M. Estanislao Osejo

*Segundo Curso*

Castellano .....	Prof. Perfecto A. Babadilla Prof. Manuel Hernández S. Prof. Abraham Mejía Z.
Aritmética Razonada .....	Ing. Eduardo Campos y Alvarado P. M. Estanislao Osejo Cnel. Herlindo Reyes
Inglés .....	Prof. Guillermo Jáuregui P. Q. Conrado Bonilla Don Miguel A. Quiñónez
Contabilidad Práctica .....	P. M. Tomás Cáliz Moncada P. M. Gustavo A. Castañeda S. P. M. Marco A. Rápalo
Geografía Comercial .....	Prof. Alfonso Santamaría Lara Prof. Perfecto Mejía h. Prof. Julio C. Mejía
Taquigrafía .....	P. M. Argentina Alcerro P. M. Tomás Cáliz Moncada Ing. Eduardo Campos y Alvarado

*Tercer Curso*

Castellano .....	Prof. Francisco Rivera Pineda Prof. Rubén Antúnez C. Prof. Manuel Hernández S.
Aritmética Mercantil .....	Prof. Tomás Cáliz Moncada P. M. Estanislao Osejo P. M. Andrés Godoy
Algebra .....	Ing. Eduardo Campos y Alvarado Prof. Rubén Antúnez C. P. M. Tomás Cáliz Moncada
Contabilidad de Sociedades .....	P. M. Tomás Cáliz Moncada P. M. Gustavo A. Castañeda S. P. M. Estanislao Osejo
Nociones de Química Industrial .....	Dr. Octaviano Arias Dr. Melitón San Martín P. Q. Conrado Bonilla
Leyes de Hacienda .....	Lic. José Chévez Fonseca Lic. Francisco Ruiz Paz Lic. Guillermo López Rodezno
Inglés .....	Prof. Guillermo Jáuregui Dr. Román Bográn P. Q. Conrado Bonilla
Derecho Mercantil y T. Comerciales..	Lic. Guillermo López Rodezno Lic. Adolfo A. Contreras P. M. Emilio A. Mejía
Contabilidad Fiscal y Municipal .....	P. M. Estanislao Osejo P. M. Tomás Cáliz Moncada P. M. Andrés Godoy M.
Economía Política y Estadística .....	Lic. Francisco Ruiz Paz Lic. Guillermo López Rodezno Lic. José Chévez Fonseca
Finanzas y Operaciones de Bolsa .....	Lic. Francisco Ruiz Paz P. M. Gustavo A. Castañeda S. P. M. Andrés Godoy M.
Práctica de Comercio y Aforo de Mer.	P. M. Andrés Godoy M. P. M. Estanislao Osejo P. M. Marco A. Rápalo

CLASES GENERALES

Gimnasia, Ejercicios Físicos y J. E., 1ª, 2ª y 3ª edad, todos los cursos de las secciones de Magisterio, CC. y LL. y Comercio (Señoritas) .....	Profa. Lilia Tábora Profa. María Teresa de Cruz Profa. Alicia Suazo de Arias
--	--

Gimnasia, Ejercicios Físicos y J. E.,  
1ª, 2ª y 3ª edad, todos los cursos  
de las secciones de Magisterio, CC.  
y LL. y Comercio (Varones) .....

Prof. Jesús Medina N.  
Prof. Alfonso Santamaría Lara  
Cnel. Herlindo Reyes

Instrucción Militar, 1ª, 2ª y 3ª Cate-  
goría, todos los cursos de las sec-  
ciones de Magisterio, CC. y LL. y  
Comercio .....

Cnel. Herlindo Reyes  
Prof. Alfonso Santamaría Lara  
Prof. José María González Rosa

—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Jesús M. Rodríguez h.

**Acuerdo N° 820**

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1942.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente Inspectora del Instituto Normal Central de Varones a la Profesora Martha Barahona.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial autorizado por Acuerdo N° 791 del 8 de los corrientes.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Jesús M. Rodríguez h.

**Acuerdo N° 821**

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1942.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 798 de fecha 9 del corriente, por el cual se nombraron las comisiones examinadoras que practicarán los exámenes extraordinarios del presente año lectivo en la Facultad de Farmacia, así:

Primer Curso

Botánica Farmacéutica ..... Dr. Miguel R. Barahona  
Dr. Abelardo Erazo

—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Jesús M. Rodríguez h.

**Banco Central de Honduras**

COTIZACIÓN OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS  
PARA EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METÁLICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar.....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño...	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.808
Quetzal.....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Costarricense..	0.30	0.31	0.30	0.31		

COTIZACIÓN NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS  
EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DÓLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina.....	2.79	5.58
Franco Suizo.....	0.2333	0.4666
Franco Francés.....	0.0029	0.0058
Franco Belga.....	0.02004	0.4005
Florín.....	0.2632	0.5264
Marco.....	0.2388	0.4776
Corona Sueca.....	0.1937	0.3874
Peseta Española.....	0.0236	0.0472
Peso Mexicano.....	0.0802	0.1604
Peso Argentino.....	0.0723	0.1446

Tegucigalpa, D. C., 13 de Diciembre de 1954.

ALEJANDRO ARMIZO PINEDA,  
Jefe del Depto. de Cambios.

**AVISOS**

**Registro de Marcas**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro.—S. P. E.—Representando a la Casa Americana Olin Mathieson Chemical Corporation, domiciliada en Virginia, Estados Unidos de Norte América, respetuosamente pido el registro inicial y depósito de su marca denominada "Plastibase", consistente en la palabra:

**PLASTIBASE**

que emplea para proteger ungüentos basados en la clase de medicinas y preparaciones farmacéuticas, la cual se aplica o fija sobre los envases o paquetes que la contienen, estampando una envoltura o etiqueta de la marca citada. Acompaño: a) Diez etiquetas. b) El contrato de agencia. c) El poder para que razonado en la parte conducente, se me devuelva. Pido que previos los trámites de ley se me mande extender certificación del acuerdo respectivo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1955.—(f) Lisandro Arguijo M. Otro si: la marca antes referida no ha sido registrada en ningún país, fecha ut supra.—(f) Lisandro Arguijo M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1955.

G. REYES ZELAYA.

26 E. 5 y 15 F. 55.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha 17 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—S. P. E.—En representación de la Zyma S. A., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en Nyon, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca inscrita en dicha nación, con el número 153.037, el 8 de octubre de 1954, para distinguir productos farmacéuticos y veterinarios, especialmente un producto analgésico, antipirético y antirreumático; consistente en la palabra:

**ZYMAPYRIL**

que se aplica a los artículos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases, cajas y empaques que los contienen y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1955.—(f) José María Casco". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1955.

G. REYES ZELAYA.

26 E., 5 y 15 F. 55.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha 17 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que

dice: "Registro de marca.—S. P. E.—En representación de la Zyma S. A., sociedad anónima, organizada de conformidad con las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en Nyon, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca inscrita en dicha nación, con el número 151.406, el 14 de junio de 1954, para distinguir productos farmacéuticos e higiénicos, especialmente gráneas para el tratamiento de las afecciones hemorroidales; consistente en la palabra:

**SEDEMOR**

que se aplica a los artículos, por medio de etiquetas que se adhieren a los envases, cajas y empaques que los contienen, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1955.—(f) José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1955.

G. REYES ZELAYA.

26 E., 5 y 15 F. 55.

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Trabajo, por la ley, hace saber: que con fecha ocho del mes en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—S. P. E.—El suscrito Abogado de este domicilio, en representación de la firma comercial "Farmaceutici Italia, S. A.", de Milán, Italia, respetuosamente vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica italiana, inscrita inicialmente en aquel país en el Ministerio de Industria y Comercio el 13 de mayo de 1952, con el Número 107.342, consistente en la palabra:

**NICIZINA**

escrita con caracteres mayúsculos, usada para amparar, proteger y distinguir productos químicos, medicinales, farmacéuticos, higiénicos desinfectantes y veterinarios. Dicha marca se aplica sobre los productos, cajas o empaques que los contienen en todas las formas y procedimientos usados en la industria y el comercio. Presento el poder con que gestiono para que razonado se me devuelva, el clisé y demás documentos de ley.—Artículos 6 y 7 de la Ley de Marcas de Fábrica.—Tegucigalpa, D. C., ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—(f) Miguel Villamil Luna". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1954.

NORBERTO GUILLÉN.

26 E., 5 y 15 F. 55.

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Trabajo, por la ley, hace saber, que con fecha ocho del mes en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—S. P. E.—El suscrito Abogado de este dom.



cillo en representación de la firma comercial "Farmaceutici Italia, S. A.", de Milán Italia, respetuosamente vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica italiana, inscrita inicialmente en aquel país en el Ministerio de Industria y Comercio el 7 de agosto de 1952, con el Número 105.466, consistente en la palabra:

**TRIMICINA**

escrita con caracteres mayúsculos usada para amparar, proteger y distinguir productos químicos, medicinales, farmacéuticos, higiénicos, desinfectantes y veterinarios. Dicha marca se aplica sobre los productos, cajas, empaques que los contienen, en todas las formas y procedimientos usados en la industria y el comercio. Presento el poder con que gestiono para que razonado se me devuelva el clisé y demás documentos de ley.—Artículos 6 y 7 de la Ley de Marcas de Fábrica.—Tegucigalpa, D. C., ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—(f) Miguel Villamil Luna". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1954.

NORBERTO GUILLEN.

26 E., 5 y 15 F. 55.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber, que con fecha siete del mes en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—S. P. E.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, y como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen, en Alemania, con poder que acompaño razonado para que se me devuelva, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

**RESORMOL**

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos químicos y farmacéuticos que fabrica con dicha marca, la que se usa por medio de etiquetas, grabados, etc., sobre los productos, envases y paquetes que los contienen en cualquier forma acostumbrada en el comercio. Acompaño los otros documentos requeridos y las etiquetas, rogando el trámite correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1955.

G. REYES ZELAYA.

26 E., 5 y 15 F. 55.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha siete del mes en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—S. P. E.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen, en Alemania, con poder que acompaño razonado para que se me devuelva, comparezco pidiendo a

**CONVOCATORIAS**

**HONDURAS IMPORTERS ASSOCIATION, S. A.**

Se convoca a los accionistas de Honduras Importers Association, S. A. (Hiasa), a la asamblea general que se celebrará el día doce de febrero del presente año, a las dos de la tarde, en el local de la Sociedad, en la ciudad de Comayagüela. Esta asamblea tratará de los siguientes asuntos:

- 1) Aprobación del Balance.
- 2) Nombramiento del Consejo de Administración.
- 3) Asuntos de carácter general.

En caso de no haber quórum en la fecha señalada la asamblea se reunirá en el mismo local y hora el día 19 del mismo mes.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

26 E. 55.

**TABACALERA HONDUREÑA, S. A.**

La Administración de esta Sociedad, convoca por este medio, a los socios accionistas para una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, en San Pedro Sula, el día jueves 17 de febrero del presente año, a las tres de la tarde. Se tratará del aumento del capital social de la Sociedad.

Los accionistas que no les sea posible asistir, pueden hacerse representar por escrito.—San Pedro Sula, 22 de enero de 1955.

J. M. SANDERS  
Secretario.

26 E. 55.

Se convoca a todo los socios de la "Fábrica Nacional de Alimentos Concentrados, S. A. de C. V.", a concurrir a las oficinas del Banco Nacional de Fomento en Tegucigalpa, D. C., el día 19 de febrero del corriente año, a las cuatro de la tarde, para celebrar sesión de Asamblea General y tratar los asuntos siguientes:

- 19 Discutir, aprobar o modificar el balance.
- 29 Nombrar a los Administradores y Comisario.
- 39 Cualquier otro asunto relacionado con el giro de la sociedad, que la Asamblea estime conveniente.

DARÍO HUMBERTO MONTES,  
Srlo. del Consejo de Admór.

21, 26 y 31 E. 55

favor de mi representada, el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**DI-PLUSCILINA**

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos químicos y farmacéuticos que fabrica con dicha marca, la que se usa por medio de etiquetas, grabados sobre los envases o paquetes que los contienen en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño los demás documentos requeridos y las etiquetas, rogando el trámite correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1955.

G. REYES ZELAYA.

25 E., 5 y 15 F. 55.

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Trabajo, por la Ley, hace saber: que con fecha ocho del mes en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—S. P. E.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen, en Alemania, con poder que acompaño razonado para que se me devuelva, comparezco pidiendo a

brica italiana, inscrita inicialmente en aquel país, en el Ministerio de Industria y Comercio, el 14 de noviembre de 1950, con el número 98.877, consistente en la palabra:

**VINILONE**

escrita con caracteres mayúsculos, usada para amparar, proteger y distinguir productos químicos, medicinales, farmacéuticos, higiénicos, desinfectantes y veterinarios. Dicha marca se aplica sobre los productos, cajas o empaques que los contienen, en todas las formas y procedimientos usados en la industria y el comercio. Presento el poder con que gestiono, para que razonado se me devuelva, el clisé y demás documentos de ley. Artículos 6 y 7 de la Ley de Marcas de Fábrica.—Tegucigalpa, D. C., ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—(f) Miguel Villamil Luna". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1954.

NORBERTO GUILLEN.

26 E., 5 y 15 F. 55.

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Trabajo, por la Ley, hace saber: que con fecha ocho del mes en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fá-

ca.—S. P. E.—El suscrito Abogado, en representación de la firma comercial "Farmaceutici Italia, S. A.", de Milán, Italia, existente de acuerdo con las leyes de aquella República, respetuoso vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica italiana, inscrita en aquel país, en el Ministerio de Industria y Comercio, el 23 de marzo de 1953, con el número 110.894, consistente en la palabra:

**IPERMICINA**

escrita con caracteres mayúsculos, usada para amparar, proteger y distinguir productos químicos, medicinales, farmacéuticos, higiénicos, desinfectantes y veterinarios. Dicha marca se emplea sobre los productos, cajas o empaques que los contienen, en todas las formas y procedimientos usados en la industria y el comercio. Presento el poder con que gestiono, para que razonado se me devuelva, el clisé y demás documentos de ley. Artículos 6 y 7 de la Ley de Marcas de Fábrica.—Tegucigalpa, D. C., ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—(f) Miguel Villamil Luna". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1954.

NORBERTO GUILLEN.

26 E., 5 y 15 F. 55.

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Trabajo, por la ley, hace saber, que con fecha ocho del mes en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—S. P. E.—El suscrito, Abogado de este domicilio, respetuosamente comparece, en representación de la firma comercial "Farmaceutici Italia, S. A.", de Milán, Italia, a pedir el registro y depósito de la marca italiana, inscrita en aquel país, en el Ministerio de Industria y Comercio, el 4 de febrero de 1953, con el número 110.482, consistente en la palabra:

**CATACETINA**

escrita con caracteres mayúsculos, usada para amparar, proteger y distinguir productos químicos, medicinales, farmacéuticos, higiénicos, desinfectantes y veterinarios. Dicha marca se emplea sobre los productos, cajas o empaques que los contienen, en todas las formas y procedimientos usados en la industria y el comercio. Presento el poder con que gestiono, para que razonado se me devuelva, el clisé y demás documentos de ley. Artículos 6 y 7 de la Ley de Marcas de Fábrica.—Tegucigalpa, D. C., ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—(f) Miguel Villamil Luna". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1954.

NORBERTO GUILLEN.

26 E., 5 y 15 F. 55.

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Trabajo, hace saber, que con fecha ocho del mes en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—S. P. E.—El suscrito, Abogado de este domicilio, en representación de la firma co-

mercantil, "Farmaceutici Italia, S. A.", de Milán, Italia, respetuosamente comparece a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica italiana. Inscrita en aquel país, en el Ministerio de Industria y Comercio, el 13 de enero de 1950, con el número 93.894, consistente en la palabra:

**FARMICETINA**

escrita con caracteres mayúsculos, usada para amparar, proteger y distinguir productos químicos, medicinales, farmacéuticos, higiénicos, desinfectantes y veterinarios. Dicha marca se emplea sobre los productos, cajas o empaques que los contienen, en todas las formas y procedimientos usados en la industria y el comercio. Presento el poder con que gestiono, para que razonado se me devuelva, el clisé y demás documentos de ley. Artículos 6 y 7 de la Ley de Marcas de Fábrica.—Tegucigalpa, D. C., ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—(f) Miguel Villamil Luna". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1954.

NORBERTO GUILLÉN.

26 E., 5 y 15 F. 55.

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Trabajo, hace saber: que con fecha ocho del mes en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—S. P. E.—El suscrito, Abogado de este domicilio, en representación de la firma comercial, "Farmaceutici Italia, S. A.", de Milán, Italia, respetuosamente vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica italiana, inscrita en aquel país, inicialmente en el Ministerio de Industria y Comercio, el 17 de noviembre de 1952, con el número 109.448, consistente en la palabra:

**TOCHERCAMINA**

escrita con caracteres mayúsculos, usada para amparar, proteger y distinguir, productos químicos, medicinales, farmacéuticos, higiénicos, desinfectantes y veterinarios. Dicha marca se aplica sobre los productos cajas o empaques que los contienen en todas las formas y procedimientos usados en la industria y el comercio. Presento el poder con que gestiono, para que razonado se me devuelva, el clisé y demás documentos de ley. Artículos 6 y 7 de la Ley de Marcas de Fábrica.—Tegucigalpa, D. C., ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—(f) Miguel Villamil Luna". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1954.

NORBERTO GUILLÉN.

26 E., 5 y 15 F. 55.

**Títulos Supletorios**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha once de diciembre del año en curso, se presentó ante este Despacho el señor Luis Humberto Pazzetti C. mayor de edad, soltero, propietario y de est.

vecindario, con residencia en Comayagua, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la aldea de San Matías, de la jurisdicción de Comayagua, el cual mide como una y media manzana de extensión superficial, el cual se encuentra cercado de piedra y alambre por todos sus rumbos, con estos límites: al Norte, Occidente y Sur, con propiedad de Servando Pavón y al Oriente, carretera de por medio, propiedad de Petrona Martínez, el terreno descrito lo ha destinado el peticionario para el cultivo del maíz y otros cereales y lo adquirió por compra que de él hizo al señor don Isidro Nolasco en el año de mil novecientos cuarenta y uno. El terreno descrito, uniendo la posesión de sus antecesores, lo ha poseído el peticionario de una manera quieta, pacífica y sin interrupción de ninguna clase por más de diez años, esta propiedad es de naturaleza rústica y no se encuentran en ella otros poseedores proindiviso, para acreditar los extremos de ley, ofreció la declaración de los testigos: Vicente Martínez, Servando Pavón y Gertrudiz Mendoza, mayores de edad, casados, propietarios, labradores y de este vecindario con residencia en San Matías.—Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1954.

CECILIO VARELA M., Srío.

26 E. y 26 F. 55.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha siete del corriente mes, se presentó a este Despacho el señor Tiburcio Valeriano Almendares, mayor de edad, soltero, barbero y de este vecindario, solicitando título supletorio del siguiente inmueble: Un terreno rural situado en el lugar llamado "Malas Joyas" en jurisdicción de la aldea del Río Abajo de este Distrito, como de dieciséis manzanas de extensión superficial; limitado: al Norte, zacatillas de Domingo Coello; al Sur, propiedad de Lino Padilla; al Este, la de Petrona Valeriano y al Oeste, con terrenos de Saturnino Coello; estando entre ambos colindantes la playa del río; cercadas de alambre y piedra. Ha poseído dicho inmueble agregando la de su antecesora su señora madre María de Jesús Almendares viuda de Valeriano, por espacio de treinta años de una manera quieta, pacífica y sin interrupción. No hay en el expresado terreno otros poseedores proindiviso. Para acreditar los extremos de ley ofreció la declaración de los testigos Santos Padilla, Lino Padilla solteros y Bienvenido Durón, casado, los tres mayores de edad, propietarios y de este vecindario con residencia en el Río Abajo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1954.

VIRGILIO FORTÍN M., Srío.

26 E. y 26 F. 55.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diecisiete de los corrientes se presentó ante este Despacho el señor José Ma-

**NOTA DEL ADMINISTRADOR DEL DIARIO OFICIAL "LA GACETA"**

*Los originales que se envien para publicarse en LA GACETA, deben mandarse escritos por un solo frente, y si posible fuere, escritos en máquina.*

ría Navarro Varela, mayor de edad, soltero, militar y de este vecindario con residencia en la aldea de Támara, pidiendo título supletorio sobre el siguiente inmueble: Una posesión como de ciento veinte manzanas de extensión superficial, poco más o menos, situada en el lugar llamado "El Espinal" comprensión de la aldea de Támara, acotado con cercas de piedra y alambre y la cual limita: al Norte, con propiedad de doña Arcadia Galindo y propiedad del General Tiburcio Carlos Andino; al Sur, con propiedad de Arcadia Galindo; por el Oriente, con propiedades de Julia Oseguera y Juan Varela; y por el Occidente, con propiedad de herederos de don Servando Lagos y propiedad del General don Tiburcio Carlos Andino; estando cultivada: una parte con maíz y pasto natural y el resto, poblado con árboles de roble y pino; habiéndola adquirido así: una parte, por compra que hizo en compañía de don Leonardo Amador Lagos a los señores Filadelfo Pavón Raudales, Santos Pavón Raudales y Lucía Pavón Mejía y la otra parte, por compra que también hizo a la señora Felipa García. Que dicho inmueble lo ha poseído en forma pacífica, quieta y sin interrupción alguna por más de diez años, agregando la posesión de sus antecesores a la suya; y sin que existan otros poseedores proindiviso. Para acreditar los extremos de su petición ofreció el testimonio de los señores Macari Lagos Varela, soltero, Juan Varela, casado, y Feliciano Barrientos, casado, todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1954.

VIRGILIO FORTÍN M., Srío.

26 E. y 26 F. 55.

**A LOS CONCESIONARIOS**

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

LA OFICIALÍA MAYOR DE FOMENTO

**Herencias**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que por sentencia de fecha 8 de diciembre del año recién pasado (1954), fueron declarados los señores José Bernabé, Julia y Lucía, todos de apellido Argüell, herederos ab intestato de su difunto padre natural señor José de la Cruz Ochoa, y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1955.

CECILIO VARELA M., Srío.

26 E. 55.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber: que este Juzgado con fecha veintidós de los corrientes, declaró a José Rafael Rivera, heredero testamentario de su difunta tía Celsa Rivera, y le concedió la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual derecho.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1955.

FEDERICO JOSÉ LINCK, Srío.

26 E. 55.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinte de los corrientes, declaró a Dorila v. de Paz Molina, heredera testamentaria de su difunto esposo don Alfredo Paz Molina, y le concedió la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual derecho.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1955.

FEDERICO JOSÉ LINCK, Srío.

26 E. 55.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinte de los corrientes, declaró a Pablo Alvarado, heredero ab intestato de su difunto padre natural reconocido Eulalio Pavón, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero 1955.

FEDERICO JOSÉ LINCK, Srío.

26 E. 55.

**A QUIEN INTERESE: Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.**

Talleres Tipográficos Nacionales.